



2024/408640/955-012/00022

ACTA 20/2024 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SORBAS (ALMERÍA) DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 2024.

ALCALDE

D. Juan Francisco González Carmona

CONCEJALES PRESENTES

D^a María de los Ángeles Rodríguez Sánchez

D. José Fernández Amador

D. Jesús Rodríguez Herrera

SECRETARIA-INTERVENTORA

D^a. Carmen Valenzuela González

En la villa de Sorbas (Almería), siendo las 12:00 horas del día 7 de agosto de 2024, se reúnen en el despacho de la Alcaldía del Ayuntamiento de Sorbas, el Sr. Alcalde, los Sres. Concejales reseñados y la Sra. Secretaria de la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local debidamente convocada, en tiempo y forma, en primera convocatoria, de acuerdo con el orden del día previamente establecido.

Comprobada la existencia del quórum necesario, el Sr. Alcalde-Presidente ordena el inicio de la sesión, procediéndose al tratamiento de los asuntos relacionados en el orden del día, cuyos puntos son los siguientes:

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

El Sr. Alcalde toma la palabra, indicando que visto el borrador del Acta de la sesión anterior de fecha 24 de julio de 2024, y no produciéndose objeciones a la misma, se somete a votación, resultando aprobada la misma por unanimidad de votos de los Sres. Miembros de la Junta de Gobierno asistentes.

2. Aprobación de la certificación núm. 1 del contrato administrativo de obra para la mejora de abastecimiento y reducción de pérdidas en la red de agua potable de Sorbas (Almería).

Visto el expediente administrativo para la contratación de la obra de mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en la red de agua potable de Sorbas (Almería), subvencionado en base a la Orden de 13 de junio de 2022, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 121 de fecha 27 de junio de 2022) por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de pequeños y medianos municipios, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR –financiado por la unión europea– NextGenerationEU, (Componente 5, Inversión 1 “Materialización de actuaciones de depuración, saneamiento, eficiencia, ahorro, reutilización y seguridad de infraestructuras (DSEAR)), y se efectúa su convocatoria en el año 2022, expte. Municipal 2023/408640/006-002/00001.

Visto que el mismo se adjudicó mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de mayo de 2024, a la mercantil Construcciones de Obras y Edificaciones Monteagud S.L., C.I.F.



B04230389, por importe de 265.229,99 euros I.V.A. incluido, (219.198,34 euros más I.V.A. 21 %, 46.031,65 euros), formalizándose el 21 de mayo de 2024.

Vista la Certificación de Obra núm. 1 del contrato indicado, por importe de 21.318,92 euros más I.V.A. 4.476,97 euros, lo que supone un total de 25.795,89 euros, cumplimentada por Director de obra D. Francisco Javier Fernández Alviz, (AIMA Ingeniería S.L.P.) adjudicatario de los servicios (Expte. 2024/408640/006-305/00038), y con el conforme de la empresa adjudicataria Construcciones de Obras y Edificaciones Monteagud S.L., C.I.F. B04230389.

Visto el informe de fiscalización de la intervención municipal.

Considerando lo dispuesto en los artículos 198.1 y 4 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y artículos 147 y ss del RD 1098/2001, y en virtud de la delegación de competencias realizada por el Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía núm. 535/2023, de 29 de junio de 2023 (BOP núm. 140 de 24 de julio de 2023), la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar, con cargo al Presupuesto municipal, la Certificación núm. 1 por importe de 21.318,92 euros más I.V.A. 4.476,97 euros, lo que supone un total de 25.795,89 euros, correspondiente al Contrato administrativo de la obra de mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en la red de agua potable de Sorbas (Almería), subvencionado en base a la la Orden de 13 de junio de 2022, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 121 de fecha 27 de junio de 2022) por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de pequeños y medianos municipios, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR –financiado por la unión europea– NextGenerationEU, (Componente 5, Inversión 1 “Materialización de actuaciones de depuración, saneamiento, eficiencia, ahorro, reutilización y seguridad de infraestructuras (DSEAR)), y se efectúa su convocatoria en el año 2022 (Expte. 2023/408640/006-002/00001), adjudicada a la empresa Construcciones de Obras y Edificaciones Monteagud S.L., C.I.F. B04230389, el día 15 de mayo de 2024 y formalizado el 21 de mayo de 2024.

SEGUNDO. – Dar cuenta a los servicios de Intervención para su conocimiento y a los efectos legales oportunos.

TERCERO. – Notificar el presente acuerdo a Construcciones de Obras y Edificaciones Monteagud S.L., C.I.F. B04230389, y al Director de obra D. Francisco Javier Fernández Alviz, (AIMA Ingeniería S.L.P.), para su conocimiento, indicándole los recursos que procedan contra el mismo.

3. Suspensión temporal total de la obra de mejora de mejora de abastecimiento y reducción de pérdidas en la red de agua potable de Sorbas (Almería).

Visto el contrato administrativo de obra de mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en la red de agua potable de Sorbas (Almería), subvencionado en base a la la Orden de 13 de junio de 2022, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 121 de fecha 27 de junio de 2022) por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia



competitiva, para la mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de pequeños y medianos municipios, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR – financiado por la unión europea– NextGenerationEU, (Componente 5, Inversión 1 “Materialización de actuaciones de depuración, saneamiento, eficiencia, ahorro, reutilización y seguridad de infraestructuras (DSEAR)), y se efectúa su convocatoria en el año 2022, expte. Municipal 2023/408640/006-002/00001.

Visto que el mismo se adjudicó mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 15 de mayo de 2024, a la mercantil CONSTRUCCIONES DE OBRAS Y EDIFICACIONES MONTEAGUD, S.L. con C.I.F. B04230389, se formalizó en fecha 21 de mayo de 2024, y se extendió acta de comprobación de replanteo en fecha 21 de junio de 2024, en el que consta que el plazo de ejecución de la obra es de 150 días, contados a partir del día siguiente al de la formalización del acta de comprobación del replanteo.

Visto que el Director de Obra D. Francisco Javier Fernández Alviz, (AIMA Ingeniería S.L.P.) adjudicatario del servicio (Expte. 2024/408640/006-305/00038) ha presentado en fecha 5 de agosto de 2024, registro de entrada núm. 2180, informe técnico en el que comunica a este órgano de contratación que con fecha 1 de agosto de 2024 ha recibido solicitud de la empresa adjudicataria de suspensión temporal total de las obras de referencia durante el periodo comprendido entre el 1 de agosto y 19 de agosto, ambos inclusive, argumentando *“Que una vez ejecutadas la red principal y secundaria que discurre en las mismas zanjas desde la entrada al núcleo por la calle Terraplén, hasta el cruce de las calles Andalucía y Santa Isabel, proponemos suspender temporalmente las obras al objeto de:*

- *Desarrollar el resto de las obras cuando el municipio registre una menor afluencia de personas, que dificulte los ritmos de obra y dificulte que se desarrollen con total seguridad.*
- *No continuar con las actuaciones que implican afectar ya la entrada al mercado y la plaza de la Constitución, máxime cuando no se dispone de tiempo suficiente como para garantizar que se puedan completar las actuaciones en esta zona central del municipio sin que resulten afectadas las fiestas locales de mediados de agosto”.*

Asimismo, se ha informado de *“La obra ejecutada hasta la fecha ha quedado completamente cerrada y limpia, de modo que no supone ningún riesgo para la población durante el intervalo de su suspensión”.*

Vista la cláusula 21.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen el contrato, y considerando el régimen general de las prerrogativas de la Administración en los contratos administrativos establecido en los artículos 190 y 191 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, *“Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de (...) suspender la ejecución del contrato (...)”.*

Visto el artículo 208 de la Ley 9/2017 y el 103 del Real Decreto 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Examinada la documentación que la acompaña, y visto el informe del Director de Obra D. Francisco Javier Fernández Alviz, presentado en fecha 5 de agosto de 2024, registro de entrada núm. 2180, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de



febrero de 2014, y en virtud de la delegación de competencias realizada por el Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía núm. 535/2023, de 29 de junio de 2023 (BOP núm. 140 de 24 de julio de 2023), la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, acuerda:

PRIMERO. Suspender temporalmente la totalidad de la ejecución de la obra de mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en la red de agua potable de Sorbas (Almería), subvencionado en base a la Orden de 13 de junio de 2022, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 121 de fecha 27 de junio de 2022) por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de pequeños y medianos municipios, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR –financiado por la unión europea– NextGenerationEU, (Componente 5, Inversión 1 “Materialización de actuaciones de depuración, saneamiento, eficiencia, ahorro, reutilización y seguridad de infraestructuras (DSEAR)) y se efectúa su convocatoria en el año 2022, con Expte. Municipal 2023/408640/006-002/00001.

El presente acuerdo se adopta en el ejercicio de las prerrogativas establecidas de la Administración en los contratos administrativos en el artículo 190 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, justificándose en la necesidad manifestada por la Dirección de obra en su informe presentado en fecha 5 de agosto de 2024, registro de entrada núm. 2180, esto es, la necesidad de registrar una menor afluencia de personas, que dificulta los ritmos de obra y dificulta que se desarrollen con total seguridad y sin que resulten afectadas las fiestas locales de mediados de agosto.

El plazo de suspensión será desde el de agosto al 19 de agosto (ambos inclusive), reanudándose el plazo de ejecución nuevamente a partir del martes 20 de agosto de 2024.

El plazo de finalización de las obras, considerando la fecha de firma del acta de comprobación de replanteo y la presente suspensión será el 7 de diciembre de 2024.

SEGUNDO. Del presente acuerdo se deberá levantar un acta de suspensión en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado en el plazo máximo de dos días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en el que se acuerde la suspensión, que será firmada por un representante del órgano de contratación, el contratista y la dirección de obra. En la misma se indicará

TERCERO. Publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria Construcciones de Obras y Edificaciones Monteagud S.L., C.I.F. B04230389, y a la Dirección de obra del contrato.

4. Asuntos urbanísticos.

4.1.- Reconocimiento de Situación de Asimilado al Régimen de Fuera de Ordenación de edificación existente. Cód. Expte. 2021/408660/003-102/00004.



Vista la solicitud de fecha 05/08/2021, registro de entrada núm. 2275, presentada por Dña. Catalina María Rodríguez González con N.I.F. 23****14Y, para el reconocimiento de edificación en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación ubicada en la Barriada La Huelga, parcela 104 del polígono 15 del t.m. de Sorbas, con referencia catastral 04086A015001040000ED.

Vistos los Informes Técnicos del Área de Asistencia a Municipios Filabres- Alhamilla, Sección de Asesoramiento Urbanístico de la Excm. Diputación Provincial de Almería, el último de ellos con Referencia 21-4086T0373-05 recibido con fecha de registro de entrada de 25/02/2022 y número 595.

Visto el Informe de Espacios Naturales Protegidos de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Almería, Junta de Andalucía, de fecha 20/05/2022, registro de entrada núm. 1414; el informe de Dominio Público hidráulico de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de Almería, Junta de Andalucía, de fecha 17/01/2024, registro de entrada núm. 185 (Ref .AL-46689); e informe del Servicio de Vías Provinciales de la Diputación Provincial de Almería, Área de Fomento, Medio Ambiente y Agua, de fecha 25/05/2022, registro de entrada núm. 1481 (Ref. D33000/04/00043).

Visto el Informe de Secretaría de fecha 23 de julio de 2024.

Examinada la documentación que acompaña al expediente y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, por delegación expresa de la Alcaldía en su Resolución núm. 535/2023 de 29 de junio, sobre Delegación de Competencias en materia de urbanismo entre otras, acuerda por unanimidad de sus miembros asistentes:

PRIMERO. Reconocer la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de la edificación destinada a almacén de planta única con una superficie construida de 60,72 m², y cuyo uso principal es el agrario, situado en la Barriada La Huelga, parcela 104 del polígono 15, del t.m. de Sorbas, con referencia catastral 04086A015001040000ED, con arreglo a la documentación técnica redactada por el Ingeniero Agrónomo D. Álvaro Fernández Rodríguez en fecha 26/07/2021 (sin visado colegial), así como el resto de documentos técnicos aportados por la interesada en fecha 23/10/2021, registro de entrada núm. 3113 y 3114, 29/12/2021, registro de entrada núm. 3949, 18/02/2022, registro de entrada núm. 540; todo ello, de conformidad con lo establecido en los Informes Técnicos emitidos por el Área de Asesoramiento Urbanístico de la Diputación Provincial de Almería, U.A.M. Filabres Alhamilla, en último de ellos con resultado favorable, de fecha 25/02/2022, registro de entrada núm. 595 (Ref. 21-4086T0373-05).

Quedan asimismo incorporados al expediente municipal 2021/408660/003-102/00004 el informe jurídico de fecha 23/07/2023, y los informes sectoriales que se señalan a continuación:

- Informe de Espacios Naturales Protegidos de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Almería, Junta de Andalucía, de fecha 20/05/2022, registro de entrada núm. 1414, cuyo resultado es *"COMPATIBLE, en base a criterios medioambientales, con la conservación de la Red Natura 2000."*

- Informe de Dominio Público hidráulico de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de Almería, Junta de Andalucía, de fecha 17/01/2024, registro de entrada núm. 185 (Ref .AL-46689), que indica que *"...este Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas no se opone a realizar la tramitación ..."*

- Informe del Servicio de Vías Provinciales de la Diputación Provincial de Almería, Área de Fomento, Medio Ambiente y Agua, de fecha 25/05/2022, registro de entrada núm. 1481 (Ref. D33000/04/00043), cuyo contenido indica: *"...la construcción a la que hace referencia Edificación 1: ALMACÉN), se sitúa a menos de 25 metros de la arista exterior de la calzada y por consiguiente dentro de la zona de NO EDIFICACIÓN ... y de acuerdo con lo establecido en el art. 64.3 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carre-*



teras de Andalucía (LCA, BOJA, nº85 de 26/07/2001), desde la citada línea de edificación hasta la carretera queda prohibido cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación, permitiéndose únicamente obras de conservación y mantenimiento de las construcciones existentes, y siempre previa la correspondiente autorización administrativa....”

La parcela en que se ubica la edificación objeto de reconocimiento se localiza en Suelo Urbanizable Sectorizado SUS-HU2/AR7, clasificación que a los efectos de la LISTA (disposición transitoria primera), este ámbito tendrá el régimen que se establece para la promoción de las actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización, considerando que las mismas se encuentran delimitadas.

Está incluida dentro de la delimitación Lic's ES10005 “Sierra Cabrera Bédar” (art. 10.2.2.3.2 del PGOU).

Su regulación es la establecida en el artículo 10.2.1 del PGOU “Normas Urbanística con carácter general para todo el suelo no urbanizable” y artículo 10.2.2.3 “Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural”, art. 10.2.2.3.1. Carácter Natural o Rural- SNUP(A).

Además, la parcela linda con una vía de dominio público denominada CN GILES (polígono 15 parcela 90009).

SEGUNDO. Reconocer que ha transcurrido el plazo de seis años para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.

TERCERO. Reconocer que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad exigidas para su habitabilidad o uso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 407 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

CUARTO. Reconocer que la edificación no se encuentra en suelos afectados por procesos naturales o actividades antrópicas que generen riesgos.

QUINTO. Los servicios básicos que pueden prestarse por compañías suministradoras son los de saneamiento, abastecimiento de agua y electricidad, siempre que no se precisen más obras de las necesarias para la acometida a las redes de infraestructuras existentes.

Las compañías acreditarán la viabilidad de la conexión en estos términos y exigirán la resolución por la que se reconoce la situación de asimilado a fuera de ordenación para la contratación de los servicios a los efectos establecidos en el artículo 142.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Cuando no existan redes de infraestructuras conforme al párrafo anterior, el acceso a los servicios básicos se resolverá mediante instalaciones de carácter autónomo y ambientalmente sostenibles.

SEXTO. Su régimen jurídico aplicable será el establecido en el Título VIII de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en el Título VIII del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, así como en el Plan General de Ordenación Urbanística de este municipio (BOJA nº 210 de 28/10/2015) y la Ordenanza Reguladora de la Documentación a presentar en los procedimientos de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de Ordenación y de certificación administrativa de la



situación legal de fuera de ordenación de las edificaciones existentes (BOP nº 185 de 24/09/2012 modificada por BOP nº 218 de 13/11/2013).

La declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico, y lo es sin perjuicio de la potestad jurisdiccional de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado.

Para las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización.

SÉPTIMO. Las obras que pueden autorizarse, conforme a lo establecido en el artículo 410.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, son las obras de conservación, las obras de reforma y las de adecuación de las edificaciones para las actividades que en las mismas se desarrollan, así como la implantación de otros usos y actividades que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística.

OCTAVO. Reconocer la inexistencia de procedimientos sancionadores o de protección de la legalidad urbanística en este Ayuntamiento.

NOVENO. Dar traslado del presente acuerdo al Registro de la Propiedad para hacer constar la declaración de asimilado a fuera de ordenación de la finca objeto de dicha declaración en los términos establecidos en la legislación estatal.

DÉCIMO. Notificar al interesado el presente acuerdo con indicación de los recursos que procedan contra el mismo.

4.2.- Archivo de expediente de concesión de licencia de obras mediante declaración responsable. Cód. Expte. 2023/408660/003-008/00006.

Visto que en fecha 30 de julio de 2024, registro de entrada núm. 2134, de Dña. Ángeles González Ruiz, de devolución de ICIO, tasa urbanística y fianza, por la solicitud de licencia de obras sujeta a declaración responsable en fecha 5 de julio de 2023, registro de entrada núm. 2109, declarando que *“tras conversaciones con personal del Ayuntamiento de Sorbas, se nos comunicó que las obras pretendidas estaban sujetas a declaración responsable y requerían la elaboración de un proyecto técnico”* y que *“con número de registro de entrada 2524 en fecha 22 de agosto de 2023 se aportó declaración responsable de obras que requieren la elaboración de proyecto (modelo 3) y junto a ésta, justificante de pago por importe de 1.047,91 €, sustituyendo esta documentación a la presentada en fecha 05/07/2023”*

Visto el Informe de Secretaría-Intervención de fecha 2 de agosto de 2024, de conformidad del artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, por delegación expresa de la Alcaldía en su Resolución núm. 535/2023 de 29 de junio, sobre Delegación de Competencias en materia de urbanismo entre otras, acuerda por unanimidad de sus miembros asistentes:



PRIMERO. Declarar la renuncia de Dña. Ángeles González Ruiz, de la licencia de obras sujeta a declaración responsable solicitada en fecha 5 de julio de 2023, registro de entrada núm. 2109, para la ejecución de obra, consistente en “cambio de ventanas, eliminar humedades”, en inmueble residencial sito en Calle de las Flores 12, barriada Gacia Alto, t.m. de Sorbas, con ref. catastral 8346102WG8084N0001BR, Expte. Municipal 2023/408660/003-008/00006, de conformidad con su solicitud de fecha 30 de julio de 2024, registro de entrada núm. 2134, y en aplicación del artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. Declarar concluso el procedimiento y archivar el expediente relativo a la concesión de la licencia de obras sujeta a declaración responsable referida, salvo que, habiéndose personado en el procedimiento terceros interesados, insten su continuación en el plazo de diez días desde que les sea notificada esta resolución.

TERCERO. Estimar la devolución de ingresos indebidos por el concepto de ICIO, cuyo importe asciende a 190,50 € (3 % del PEM), toda vez que el impuesto no se ha devengado, a la vista de que la obra no se ha llegado a realizar, y tampoco ha operado la institución de la prescripción del artículo 66 c) de la LGT (el importe se abonó por la interesada el 05/07/2023).

CUARTO. Estimar la devolución de ingresos indebidos por el concepto de tasa urbanística, cuyo importe asciende a 127,00 € (2 % del PEM), toda vez que el hecho imponible de la referida tasa lo constituye la tramitación del expediente administrativo iniciado a instancia de la interesada, siempre que la licencia sea concedida (la licencia no se ha concedido), de acuerdo con el artículo 2 y 8 de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por otorgamiento de licencias urbanísticas (BOP núm. 186, de 26 de septiembre de 2018).

QUINTO. Estimar la cancelación de la fianza depositada por la gestión de residuos, cuyo importe asciende a 52,50 €, considerando que las obras no se han ejecutado.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo a la interesada con indicación de los recursos que procedan contra el mismo, comunicándose asimismo a la Tesorería para que proceda a la ejecución de la devolución mediante el ingreso de la cantidad indicada en la cuenta corriente facilitada para este acto.

4.3.- Archivo de expediente de concesión de licencia de obras. Cód. Expte. 2023/408660/003-012/00002.

Vista la solicitud de fecha 5 de julio de 2024, registro de entrada núm. 1904, de Dña. Graciela Noemi Galvani, con N.I.E. núm. X5****43J, en representación de Gastronomía Virgen de Schoenstatt S.L., con C.I.F. núm. B04458741, de devolución de la tasa urbanística abonada para la solicitud de licencia de obras para la construcción de un establecimiento hotelero sobre un restaurante, en fecha 29 de diciembre de 2022, registro de entrada núm. 3774, declarando que desiste de su solicitud.

Visto el Informe de Secretaría-Intervención de fecha 5 de agosto de 2024, de conformidad del artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, por delegación expresa de la Alcaldía en su Resolución núm. 535/2023 de 29 de junio, sobre Delegación de



Competencias en materia de urbanismo entre otras, acuerda por unanimidad de sus miembros asistentes:

PRIMERO. Declarar por desistido a Gastronomía Virgen de Schoenstatt S.L., con C.I.F. núm. B04458741, de la licencia de obras solicitada en fecha 29 de diciembre de 2022, registro de entrada núm. 3774, para la construcción de un establecimiento hotelero sobre un restaurante, en inmueble residencial sito en Calle Terraplén núm. 33, t.m. de Sorbas, con ref. catastral 7663501WG7076S0001XU, Expte. Municipal 2023/408660/003-012/00002, de conformidad con su solicitud de fecha 5 de julio de 2024, registro de entrada núm. 1904, y en aplicación del artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. Declarar concluso el procedimiento y archivar el expediente relativo a la concesión de la licencia de obras referida, salvo que, habiéndose personado en el procedimiento terceros interesados, insten su continuación en el plazo de diez días desde que les sea notificada esta resolución.

TERCERO. Estimar la devolución de ingresos indebidos por el concepto de tasa urbanística, cuyo importe asciende a 4.177,38 € (2 % del PEM), toda vez que el hecho imponible de la referida tasa lo constituye la tramitación del expediente administrativo iniciado a instancia de la interesada, siempre que la licencia sea concedida (la licencia no se ha concedido, por desistimiento de la interesada), de acuerdo con el artículo 2 y 8 de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por otorgamiento de licencias urbanísticas (BOP núm. 186, de 26 de septiembre de 2018).

CUARTO. Notificar el presente acuerdo a la interesada con indicación de los recursos que procedan contra el mismo, comunicándose asimismo a la Tesorería para que proceda a la ejecución de la devolución mediante el ingreso de la cantidad indicada en la cuenta corriente facilitada para este acto.

4.4.- Licencia de obra mayor, Obras de reforma y mejoras en IES Río Aguas. Cód. Expte. 2023/408660/003-012/00008.

Vista la solicitud presentada por la Gerencia Provincial de Almería de la Agencia Pública Andaluza de Educación, Junta de Andalucía, en fecha 15 de junio de 2023, registro de entrada núm. 1937, de licencia de obra para la ejecución del proyecto técnico: "Proyecto básico y de ejecución para las obras de reforma y mejoras en el I.E.S. Río Aguas de Sorbas", redactado por M.ª del Mar López Rosa, arquitecto, núm. col COA de Almería 641 en fecha 14 de marzo de 2023, y supervisado por la Gerencia Provincial de Almería de la Agencia Pública Andaluza de Educación en igual fecha.

Vistos el Informe técnico con Ref. 23-4086T0285, emitido por la Diputación Provincial de Almería, concretamente del Área de Asistencia a Municipios, Sección de Asesoramiento Urbanístico U.A.M. Filabres – Alhamilla de fecha 1 de agosto de 2023, registro de entrada núm. 2352, cuyo resultado es favorable.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 2 de agosto de 2024.

Examinada la documentación que acompaña al expediente y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, por delegación expresa de la Alcaldía en su Resolución núm. 535/2023 de 29 de junio, sobre Delegación de Competencias en materia de urbanismo entre otras, acuerda por unanimidad de sus miembros asistentes:



PRIMERO. Conceder licencia de obra mayor a la Agencia Pública Andaluza de Educación, Junta de Andalucía, para la ejecución del proyecto técnico: "Proyecto básico y de ejecución para las obras de reforma y mejoras en el I.E.S. Río Aguas de Sorbas", redactado por M.ª del Mar López Rosa, arquitecto, núm. col COA de Almería 641 en fecha 14 de marzo de 2023, y supervisado por la Gerencia Provincial de Almería de la Agencia Pública Andaluza de Educación en igual fecha, con las siguientes determinaciones:

- Clasificación y calificación urbanística: la parcela en la que se ubica el inmueble objeto de actuación se encuentra clasificada por el PGOU de Sorbas como Suelo Urbano Consolidado, siéndole de aplicación la ordenanza Equipamiento (SGEQ) en concreto Dotación Local Educativo.

Su regulación es la establecida según la Ordenanza de Equipamiento admite los usos siguientes (Art.8.6.2.9 PGOU).

- Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: obras de reforma y mejoras en el I.E.S. Río Aguas de Sorbas. Uso educativo.

- Presupuesto de ejecución material: 81.683,64 €

- Situación y emplazamiento: I.E.S. Río Aguas; C/ Campanario S/N. T.M. DE SORBAS

- Nombre o razón social del promotor: Agencia Pública Andaluza de Educación, Junta de Andalucía

- Técnico autor del proyecto: M.ª del Mar López Rosa, arquitecto, núm. col COA de Almería 641.

SEGUNDO. Condicionar la licencia al cumplimiento de los siguientes extremos:

a) Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 24 meses, a contar igualmente a partir de la notificación de este acuerdo, sin perjuicio de lo establecido en otros informes sectoriales.

Podrán concederse prórrogas de las licencias por una duración igual a doce meses como máximo y devengarán la mitad de las tasas. En ningún caso pueden concederse segundas u ulteriores prórrogas. La prórroga debe solicitarse antes de que termine el plazo de vigencia de las licencias para que puedan concederse.

b) Una vez culminadas las obras, debe presentar ante el Ayuntamiento la oportuna Declaración Responsable conforme al artículo 138 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y a la Ordenanza Reguladora de la intervención municipal en la ejecución de obras, ocupación y cambios de uso de inmuebles que requieren Declaración Responsable o Comunicación Previa (BOP N.º 106 de viernes, 04 de junio de 2021)

c) Deberá retirarse el escombros generado en obra a centro autorizado para la gestión de residuos, según RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, así como según Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición publicada en el B.O.P. número 187 de 28 de septiembre de 2015.

Después de acabada la obra, el gestor de residuos emitirá un certificado sobre las cantidades y los tipos de residuos gestionados. Este certificado junto con los comprobantes de haber pagado el precio correspondiente, se han de presentar en el Ayuntamiento en el término máximo de 30 días, a contar desde su libramiento por el gestor o consorcio concesionario, para la devolución de la fianza correspondiente.

d) Esta licencia se concede sin perjuicio de terceros, dejando a salvo el derecho de propiedad con estricta observancia por parte del autorizado, de las disposiciones que regulan esta actividad y con la obligación de obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por los Organismos competentes.



TERCERO. Notificar al interesado el presente acuerdo junto con la comunicación de los recursos pertinentes.

4.5.- Licencia de obra mayor, obras de de Reforma y Ampliación de vivienda en La Mela. Cód. Expte. 2023/408660/003-012/00003.

Vista la solicitud presentada por Dña. Paula Puente Usle, con DNI 00****02R, en representación de Zoilo Yarhui, con N.I.E. X8****47S, en fecha 30 de enero de 2023, registro de entrada núm. 358, de licencia de obra para la ejecución de obras de reforma y ampliación de vivienda en La Mela, de acuerdo con la siguiente documentación técnica: "Memoria de proyecto básico y de ejecución modificado de Reforma y Ampliación de vivienda en La Mela", con visado colegial de fecha 03/07/2024, redactada por Paula Puente Usle, arquitecta con nº de colegiada 178 del COA, Colegio de Almería, presentado en fecha 3 de julio de 2023, registro de entrada núm. 1877; planimetría de proyecto básico y de ejecución modificado de Reforma y Ampliación de vivienda en La Mela, con visado colegial de fecha 03/07/2024 y presentado en fecha 3 de julio de 2023, registro de entrada núm. 1878; Plano 5 "Alzados" y plano 4 "Cubierta y superficies" presentado en fecha 30 de julio de 2023, registro de entrada núm. 2128.

Vistos los Informes técnicos emitidos por el Arquitecto Municipal, el último de ellos con Ref. 2023/408660/003-012/00003-IT3 de fecha 2 de agosto de 2024."

Visto el Informe de Secretaría de fecha 6 de agosto de 2024.

Examinada la documentación que acompaña al expediente y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, por delegación expresa de la Alcaldía en su Resolución núm. 535/2023 de 29 de junio, sobre Delegación de Competencias en materia de urbanismo entre otras, acuerda por unanimidad de sus miembros asistentes:

PRIMERO. Conceder licencia de obra mayor a Zoilo Yarhui, con N.I.E. X8****47S, para la ejecución de obras de reforma y ampliación de vivienda en La Mela, de acuerdo con la siguiente documentación técnica: "Memoria de proyecto básico y de ejecución modificado de Reforma y Ampliación de vivienda en La Mela", con visado colegial de fecha 03/07/2024, redactada por Paula Puente Usle, arquitecta con nº de colegiada 178 del COA, Colegio de Almería., presentado en fecha 3 de julio de 2023, registro de entrada núm. 1877; planimetría de proyecto básico y de ejecución modificado de Reforma y Ampliación de vivienda en La Mela, con visado colegial de fecha 03/07/2024 y presentado en fecha 3 de julio de 2023, registro de entrada núm. 1878; Plano 5 "Alzados" y plano 4 "Cubierta y superficies" presentado en fecha 30 de julio de 2023, registro de entrada núm. 2128, con las siguientes determinaciones:

- Clasificación y calificación urbanística: Suelo Urbano con calificación residencial, cuya ordenanza de aplicación es la de Centro Histórico

- Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: Reforma y ampliación de vivienda en La Mela.

- Presupuesto de ejecución material: 50.326 €

- Situación y emplazamiento: Barriada La Mela, sn. Referencia Catastral 04086A006002540000ES. La parcela catastral no coincide con la realidad física de la finca.

Coordenadas:

X=579399.0100 Y=4113527.2800

X=579396.4600 Y=4113529.5400

X=579393.9000 Y=4113526.6600



X=579389.9020 Y=4113529.2200

X=579389.8400 Y=4113529.2600

X=579389.7360 Y=4113529.1010

X=579388.4085 Y=4113527.0670

X=579385.1400 Y=4113522.0600

X=579385.1940 Y=4113522.0185

X=579385.9740 Y=4113521.4190

X=579391.3100 Y=4113517.3200

X=579391.6890 Y=4113517.8105

- Nombre o razón social del promotor: Zoilo Yarhui, con N.I.E. X8****475.

- Técnico autor del proyecto: Paula Puente Usle, arquitecta con nº de colegiada 178 del COA.

-Dirección facultativa de las obras: Director de obra Paula Puente Usle; Director de ejecución de obra y Coordinador de Seguridad y Salud, Juan Antonio Hernández Gómez.

SEGUNDO. Condicionar la licencia al cumplimiento de los siguientes extremos:

a) Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 24 meses, a contar igualmente a partir de la notificación de este acuerdo, sin perjuicio de lo establecido en otros informes sectoriales.

Podrán concederse prórrogas de las licencias por una duración igual a doce meses como máximo y devengarán la mitad de las tasas. En ningún caso pueden concederse segundas u ulteriores prórrogas. La prórroga debe solicitarse antes de que termine el plazo de vigencia de las licencias para que puedan concederse.

b) Una vez culminadas las obras, debe presentar ante el Ayuntamiento la oportuna Declaración Responsable conforme al artículo 138 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y a la Ordenanza Reguladora de la intervención municipal en la ejecución de obras, ocupación y cambios de uso de inmuebles que requieren Declaración Responsable o Comunicación Previa (BOP N.º 106 de viernes, 04 de junio de 2021)

c) Deberá retirarse el escombros generado en obra a centro autorizado para la gestión de residuos, según RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, así como según Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición publicada en el B.O.P. número 187 de 28 de septiembre de 2015.

Después de acabada la obra, el gestor de residuos emitirá un certificado sobre las cantidades y los tipos de residuos gestionados. Este certificado junto con los comprobantes de haber pagado el precio correspondiente, se han de presentar en el Ayuntamiento en el término máximo de 30 días, a contar desde su libramiento por el gestor o consorcio concesionario, para la devolución de la fianza correspondiente.

d) Esta licencia se concede sin perjuicio de terceros, dejando a salvo el derecho de propiedad con estricta observancia por parte del autorizado, de las disposiciones que regulan esta actividad y con la obligación de obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por los Organismos competentes.

TERCERO. Notificar al interesado el presente acuerdo junto con la comunicación de los recursos pertinentes.

5. Ruegos y preguntas.



Ayuntamiento de
Sorbas



Plaza de la Constitución, 1
C.I.F.: P0408600E
Teléfonos: 950364701
Fax: 950364001

No se formulan ruegos ni preguntas.

No habiendo más asuntos que tratar que figuren en el orden del día, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión a las 12:25 horas del día de su comienzo, de lo que yo, la Secretaria con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente , doy fe.

En Sorbas, a la fecha de firma electrónica

VºBº el Alcalde

Fdo- La Secretaria-Interventora

Juan Francisco González Carmona

Carmen Valenzuela González